



SECRETARÍA EJECUTIVA

México, D.F. a 23 de junio de 2005

CIRCULAR NO. 106

**Cc. DIRECTORES EJECUTIVOS, TITULARES DE
UNIDAD, CONTRALOR INTERNO Y COORDINADORES
DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

Con fundamento en el artículo 74, incisos g) y s) del Código Electoral del Distrito Federal, hago de su conocimiento para su cumplimiento las siguientes:

**NORMAS SOBRE EL USO DEL SERVICIO DE INTERNET DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

Se deja sin efectos la Circular No 60, de fecha 31 de mayo de 2004, y quedan subsistentes las claves de identificación para acceder a Internet.

Todos los usuarios deberán requisitar la forma del servicio de Internet que se adjunta a las Normas materia de esta Circular.

Agradeceré comuniquen lo anterior al personal adscrito a la dirección a su digno cargo, para su puntual observancia, recabando el acuse de recibo respectivo conforme al formato anexo, debiendo remitir el mismo a la Unidad de Informática dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la presente Circular.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.


ATENTAMENTE
EL SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI

C.c.p. Lic. Javier Santiago Castillo, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. Para su conocimiento. Presente.
CC. Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. Para su conocimiento. Presentes.

ARCHIVO


RTV/GAM/MTG/LEG
H.F.



ÁREA: _____

ACUSE DE RECIBO DE LA CIRCULAR No 106 DE FECHA: 23 DE JUNIO DE 2005

PERSONAL POR ÁREA DE ADScripción QUE TIENE SERVICIO INTERNET

Anexo de la Circular No 106

México, D.F. a 23 de junio de 2005

NORMAS SOBRE EL USO DEL SERVICIO DE INTERNET DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Generalidades

1. Las presentes Normas tienen por objeto establecer las reglas sobre el uso del servicio de Internet institucional.
2. El servicio de Internet institucional, tiene la finalidad de proporcionar a los usuarios una herramienta que les permita consultar la página web de sitios afines a las actividades institucionales, así como aquellas tareas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones asignadas al personal.
3. Para garantizar que los usuarios conozcan el alcance y aplicación de las presentes normas, firmarán la forma del servicio de Internet que se adjunta a este documento.

De los perfiles de los usuarios

4. Para la asignación del servicio de Internet se establecen los perfiles siguientes:
 - I. Usuario privilegiado: Accederá al servicio de Internet los siete días de la semana durante las 24 horas del día, podrán navegar normalmente por la Web y tendrán derecho a los servicios de acceso a bancos.
 - II. Usuario estándar: Accederá al servicio de Internet de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas, podrán navegar normalmente por la Web y tendrán derecho a los servicios de acceso a bancos.
 - III. Usuario restringido: Accederá al servicio de Internet de lunes a viernes de 8:00 a 10:00 y de 18:00 a 19:00 horas, y solamente podrán navegar normalmente por la Web.
5. La asignación de perfiles se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Se asignará el perfil de “Usuario privilegiado” a Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, Asesores, Representantes de Partidos Políticos, Directores Ejecutivos y de Unidad, así como al Contralor Interno.
- II. Se asignará el perfil de “Usuario estándar” a Coordinadores Distritales, Directores y Subdirectores de área y Jefes de departamento.
- III. En caso de que sea solicitado el servicio de Internet para cualquier otra persona que no se encuentre incluida en las dos fracciones anteriores, se asignará el perfil “Usuario restringido”.

De existir algún usuario que por sus actividades institucionales deba pertenecer a otro perfil, el titular del área lo solicitará y justificará al Secretario Ejecutivo, previo dictamen técnico de la Unidad de Informática, corresponderá al Secretario Ejecutivo autorizar la solicitud.

Del servicio de Internet

6. Únicamente personal de la Unidad de Informática podrá instalar el servicio de Internet en la computadora del usuario solicitante, instalación que se realizará de conformidad con el procedimiento PUI-07.01 *“Procedimiento para solicitar el servicio de Internet”*, aprobado por el Consejo General del IEDF mediante acuerdo de fecha veintinueve de abril de dos mil cinco.
7. Los usuarios podrán acceder al servicio de Internet autenticándose mediante el nombre del usuario y su clave.
8. La clave del usuario es personal e intransferible, ésta será proporcionada por la Unidad de Informática en sobre cerrado, por lo que es responsabilidad del usuario el uso y privacidad de la cuenta que se le otorgue.
9. Los usuarios deberá utilizar de manera racional el servicio de Internet, destinándolo exclusivamente para las actividades propias de este Instituto.
10. Queda prohibido a los usuarios del servicio de Internet:
 - I. Navegar en sitios con contenido pornográfico o racista;
 - II. Utilizar juegos en línea, tales como ajedrez, cartas, domino, o casinos, entre otros;
 - III. Descargar, instalar y utilizar programas de Internet, sin la autorización de la Unidad de Informática;
 - IV. Utilizar cualquier software o información digitalizada (música o video) para lo que no se tengan los derechos de uso emitidos por el legítimo propietario;
 - V. Acceder a servicios vía Internet de televisión o radio sin previa autorización;
 - VI. Descargar archivos de música y video;
 - VII. Crear servicios para otros usuarios tales como, proxy, cache, entre otros;
 - VIII. Instalar servicios para proveerlos a otros usuarios;
 - IX. Descargar correo vía POP o IMAP sin previa autorización;
 - X. Atentar contra la seguridad de las redes internas y/o externas al IEDF o ingresar a otros sistemas sin autorización, y

XI. Utilizar el servicio de Internet con fines de lucro.

De las medidas preventivas en el uso del servicio de Internet

11. Las medidas preventivas en el uso de Internet tienen por objeto dar un uso razonable a la información del IEDF y prevenir ataques de virus informáticos.
12. Los usuarios del servicio de Internet deberán:
 - I. Visitar únicamente sitios que conozcan, afines al ámbito institucional;
 - II. Utilizar el servicio de manera segura y no a través de conexiones privadas, excepto bancos;
 - III. En el caso de recibir información no solicitada, denominada *spam*, que aparezca cuando se está navegando por Internet, es responsabilidad del usuario reportarlo de inmediato a la Unidad de Informática, a través del "sistema de mesa de ayuda" o por cualquier otro medio fehaciente, y
 - IV. Avisar de inmediato a la Unidad de Informática, ante la sospecha de haber sido infectada la computadora con un virus o cuando ésta se comporte de forma errática, en los términos del inciso anterior.

De los servicios especiales de Internet

13. Para el caso en que se requieran servicios especiales de Internet, deberán solicitarse al Titular de la Unidad Informática, con copia a la Secretaría Ejecutiva con su justificación debidamente detallada. La Unidad Informática evaluará la viabilidad de la solicitud. El Secretario Ejecutivo autorizará, en su caso, la solicitud.

14. Se entenderán como servicios especiales los siguientes:

- a) Eliminación de autenticación.
- b) Conferencia en Internet.
- c) Televisión y radio.
- d) Servicios POP, e IMAP.
- e) Direcciones homologadas.
- f) Chats y foros de conferencia.
- g) Llamadas telefónicas vía Internet.
- h) Descargar programas de Internet para su uso o evaluación.

De la baja temporal, la cancelación de cuentas y las sanciones administrativas

15. Para verificar el cumplimiento de las presentes normas, la Unidad de Informática emitirá un reporte mensual de seguimiento sobre la utilización del servicio de Internet a cargo de los usuarios que se remitirá a la atención de la Secretaría Ejecutiva.

La verificación se realizará conforme a una lista internacional de sitios prohibidos y sitios de contenido similar, denominada "base de datos websense".



16. Cuando la Unidad de Informática detecte el mal uso del servicio de Internet, lo informará de inmediato mediante oficio al titular del área al que esté adscrito el usuario, para la aplicación del apercibimiento respectivo y la prevención para el apego a las presentes Normas, con copia de conocimiento para la Contraloría Interna de este Instituto y al usuario.

En el oficio, la Unidad de Informática precisará en que consistió el mal uso del servicio, las fechas y horarios en que se realizó el mismo, e informará de la baja temporal del servicio al usuario por un mes.

17. De haberse reanudado el servicio de Internet después de una baja temporal y el usuario se ubique de nueva cuenta en alguna de las prohibiciones establecidas en estas Normas, la Unidad de Informática denunciará lo acontecido ante la Contraloría Interna de este Instituto, con copia de conocimiento para el Secretario Ejecutivo y el titular del área a la que este adscrito el usuario, asimismo, temporalmente dará de baja el servicio hasta en tanto se investiga y, en su caso, se resuelve el procedimiento disciplinario correspondiente. De haber quedado demostrada la infracción del usuario, se procederá a la cancelación definitiva del servicio.
18. Cuando la Unidad de Informática detecte que el usuario incumplió estas Normas y como consecuencia de ello afectó la red interna del IEDF y/o las redes externas al IEDF, procederá de inmediato a la baja temporal del servicio y presentará la denuncia referida en el numeral 17, sin menoscabo de que cualquier otra acción que salvaguarde los intereses del IEDF.
19. Los usuarios que incumplan las presentes normas, serán sancionados en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, independientemente de las responsabilidades que en otras materias se generen.





INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD DE INFORMÁTICA

FORMA: SERVICIO DE INTERNET

México, DF, a _____ de _____ de _____

Nombre del usuario: _____

Unidad: _____

Cargo o actividad: _____

Correo Electrónico: _____

Dirección IP: _____

DE CONFORMIDAD CON LAS “**NORMAS SOBRE EL USO DEL SERVICIO DE INTERNET DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**”, CUYOS TÉRMINOS Y ALCANCES SON DE MI PLENO CONOCIMIENTO, DE LAS CUALES RECIBO UN EJEMPLAR Y EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE ME COMPROMETO A SU CUMPLIMIENTO.

ASIMISMO, CADA VEZ QUE ACCEDA AL SERVICIO DE INTERNET DEBERÉ AUTENTICARME CON LA CLAVE QUE ME SEA ASIGNADA, RESPONSABILIZÁNDOME A DARLE UN DEBIDO USO:

FIRMA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. J. S.' or a similar variation, is placed over the signature line.